

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

SEGUIMIENTO A:

PRESENTACIÓN DE INFORMES DE GESTIÓN - LEY 951 DE 2005

JULIE ANDREA SOTO LAVERDE

JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

EQUIPO AUDITOR:

FRANZ MANUEL PINZÓN MURILLO

PERIODO EVALUADO

Ley 951 de 2005 - diciembre 2025 a febrero de 2026

Bogotá, D.C., abril de 2026

OCI-INFORME-029-2026



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. CLIENTES	3
4. EQUIPO DE TRABAJO	3
5. CRITERIO NORMATIVO.....	3
5.1. FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	3
5.2. NORMATIVA APLICABLE AL TEMA EVALUADO.....	4
6. METODOLOGÍA	4
7. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	5
7.1. SEGUIMIENTO A LA ENTREGA DE LAS ACTAS DE INFORME DE GESTIÓN.	5
7.2. SEGUIMIENTO A LA RECEPCIÓN DE LAS ACTAS DE INFORME DE GESTIÓN.....	8
CONCLUSIONES.....	11
RECOMENDACIONES	13



SEGUIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE GESTIÓN - LEY 951 DE 2005

1. OBJETIVO

Verificar la entrega de las Actas de Informe de Gestión por parte de los funcionarios retirados o con finalización de encargo en el período evaluado, así mismo hacer seguimiento a la recepción de los informes por parte de los funcionarios que los sucedieron.

2. ALCANCE

El período comprendido para la verificación de la entrega y recepción de las Actas de Informe de Gestión corresponde al primer trimestre de 2026. (Período diciembre 2025 a febrero de 2026)

3. CLIENTES

Los clientes del seguimiento son los miembros del Comité de Coordinación de Control Interno y la Subdirección del Talento Humano.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Julie Andrea Soto Laverde, Jefe Oficina de Control Interno, quien supervisará el seguimiento y Franz Manuel Pinzón Murillo, auditor de la Oficina de Control Interno.

5. CRITERIO NORMATIVO

5.1. Función de la Oficina de Control Interno

Literal e) del Artículo 12 de la Ley 87 de 1993, *por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.*

“Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”.



Literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial.

Las Oficinas de Control Interno, “...verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización...”.

Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.

5.2. Normativa Aplicable al Tema Evaluado

- Ley 951 de 2005 “Por la cual se crea el acta de informe de gestión.”
- Resolución orgánica 5674 de 2005 de la Contraloría General de la República, “por la cual se reglamenta la metodología para el Acta de Informes de Gestión”
- Acuerdo No. 001 de 2024 “Por el cual se establece el Acuerdo Único del Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones.”

6. METODOLOGÍA

La auditoría se realizó mediante solicitud de información, consulta y verificación documental, para validar la efectividad de la gestión, la eficiencia de los controles y las acciones adelantadas, en el tratamiento de los riesgos frente al criterio normativo aplicable.

Fuentes consultadas:

- Reporte de novedades de personal presentados por la Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico.

7. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Fuente de criterio Normativo: Ley 951 de 2005 “Por la cual se crea el acta de informe de gestión, artículo 4º y 13º.

Tipo de Resultado	Consecutivo	Título	Proceso / Área Responsable	Plan de Mejoramiento	Componente de Control Interno que afecta	Dimensión MIPG que afecta
O. Mejora	OM-01	Fortalecimiento de los controles institucionales para el cumplimiento del artículo 13 de la Ley 951 de 2005 por parte de los servidores públicos entrantes	Subdirección de Talento Humano Grupo de Gestión Laboral y Carrera Administrativa	Voluntario	Actividades de Control Información y Comunicación	3ª Dimensión Gestión con Valores para resultados 5ª Información y Comunicación

7.1. Seguimiento a la entrega de las Actas de Informe de Gestión.

A partir de los reportes de novedades de personal presentados por la Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico, se observaron diecisiete (17) funcionarios con retiro entre diciembre de 2025 a febrero de 2026, de estos cuatro (4) estuvieron obligados a presentar el Acta de informe de gestión en el periodo, con el siguiente detalle:

Ítem	Retiro	Nombramiento	Encargo	Cambio ubicación	Comisión	Total, general
Semestre diciembre de 2025 a febrero de 2026.	17	37	1	0	0	55
Funcionarios obligados a entregar Acta de Informe de Gestión	4	--	--	--	--	4

Fuente: Elaboración propia base seguimiento Ley 951. (Febrero de 2026)

En la fuente de información consultada, se verificó el nombre, número de identificación, cargo y fecha de retiro del funcionario; así mismo, se validó la gestión de los encargos, evidenciando que la información remitida por la Subdirección de Talento Humano es coherente con lo informado a esta Oficina en los aspectos mencionados, como se muestra a continuación:

Fecha retiro	Nombre y Apellidos	Descripción del cargo	Dependencia	Fecha de vencimiento	Fecha radicación informe	No. Radicado	Término de entrega (15 días)
13/02/2026	VICTOR JOSE PATERMINA NOVOA	Director Técnico, Código 100, Grado 21	Dirección Energía Eléctrica	6/03/2026	9/03/2026	Mail	16
13/02/2026	KAREN SCHUTT ESMERAL	VICEMINISTRO, CODIGO 20	DESPACHO VICEMINISTERIO DE ENERGIA	6/03/2026	Pendiente de radicar	--	--
15/01/2026	JOSE ANDRES GUTIERREZ MERCADO	Jefe Oficina, Código 137, Grado 21	Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	5/02/2026	Pendiente de radicar	--	--
27/11/2025	AROCA RODRIGUEZ SORREL PARISA	Director Técnico, Código 100, Grado 21	DIRECCIÓN DE MINERIA EMPRESARIAL	19/12/2025	30/12/2025	1-2025-064347	21

Se observó que, para los **dos (2)** informes radicados a la fecha del presente seguimiento, su entrega se realizó mediante correo electrónico a los superiores inmediatos y a través de radicación en ARGO. En ambos casos, los informes se encontraban debidamente suscritos y se evidenció la designación formal por nombramiento o encargo para los cargos correspondientes. Así mismo, se verificó la información de los funcionarios responsables de la presentación del **Acta de Informe de Gestión** para el período evaluado, encontrándose consistencia entre la denominación del cargo y las fechas de retiro reportadas.

Se evidenció la aplicación de controles preventivos por parte de la Subdirección de Talento Humano, en el retiro de los funcionarios que estaban obligados a presentar el acta informe de gestión, de acuerdo con la Ley 951 de 2005; como lo son el recordatorio de la obligación de la presentación del acta de gestión. Se evidenció que de los **cuatro (4)** informes de gestión previstos para radicar, sólo se han radicado **dos (2)** después del término establecido con la Ley 951 2005 Artículo 4^o

Cabe anotar que en el marco del presente informe, se hizo seguimiento a los **dos (2)** informes de gestión sin radicar y a los exservidores del Despacho del Viceministro de Energía Karen Schutt Esmeral y de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales José Andrés Gutierrez Mercado se enviaron por parte de la Oficina de Control Interno comunicaciones los días 11 y 24 de marzo de 2026 con el fin de solicitar la confirmación de la entrega de las Actas de Informe de Gestión sin obtener respuesta a la fecha del presente seguimiento, lo anterior de conformidad con el artículo 151 del Decreto 403 de 2020², los

¹ **ARTÍCULO 4o.** Para computar el término para rendir el informe de que trata la presente ley, deberá ser de quince (15) días hábiles luego de haber salido del cargo, cualquiera que hubiere sido la causa de ello.

² **ARTÍCULO 151.** Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley...El incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por unidad u oficina de control interno dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente.



servidores públicos tienen el **deber** de suministrar de manera oportuna, completa y confiable la información requerida por la Oficina de Control Interno. El incumplimiento reiterado de dicha obligación da lugar a investigaciones disciplinarias por la autoridad competente.

En el mismo sentido y de conformidad con el artículo 1.3.3 del Acuerdo 001 de 2024³, la omisión en la entrega, gestión o recibo de documentos da lugar a responsabilidades disciplinarias, penales, fiscales o administrativas, lo cual refuerza el deber de atender adecuadamente los requerimientos institucionales, incluyendo aquellos provenientes de la Oficina de Control Interno.

Por lo anterior, la ausencia de respuesta por parte de los exservidores, pese a las solicitudes realizadas por la Oficina de Control Interno, evidencia la necesidad de **fortalecer los mecanismos de seguimiento y gestión para la entrega oportuna de la información institucional**, con el fin de garantizar la trazabilidad y el adecuado cierre de los procesos asociados a la gestión.

A continuación, se muestra el cumplimiento del término establecido para la entrega de las Actas de Informe de Gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 951 de 2005 (15 días hábiles) así:

Nombre y Apellidos	Descripción del cargo	Dependencia	Término de entrega (15 días)	Días de retraso	Estado
VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA	Director Técnico, Código 100, Grado 21	Dirección Energía Eléctrica	16	1	Fuera de término
KAREN SCHUTT ESMERAL	VICEMINISTRO, CODIGO 20	DESPACHO VICEMINISTERIO DE ENERGIA	0	27	Pendiente de radicar
JOSE ANDRES GUTIERREZ MERCADO	Jefe Oficina, Código 137, Grado 21	Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	0	48	Pendiente de radicar
AROCA RODRIGUEZ SORREL PARISA	Director Técnico, Código 100, Grado 21	DIRECCIÓN DE MINERIA EMPRESARIAL	21	6	Fuera de término

Para el caso de los exservidores del Despacho del Viceministro de Energía Karen Schutt Esmeral y de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales José Andrés Gutierrez Mercado, se observó que con corte al 20 de abril de 2024 presentan retraso en la presentación de las Actas de Informe de Gestión de **27** y **48** días hábiles respectivamente, incumpliendo con el término establecido en la Ley 951 de 2005.

De otro lado, el artículo 15 de la Ley 951 de 2005 establece “Cuando el servidor público saliente **se abstenga de realizar la entrega del informe de los asuntos y recursos a su cargo**, en los términos de esta ley, será requerido por el órgano de control interno correspondiente, para que en un lapso de quince (15) días, contados a partir de la fecha de su separación, cumpla con

³ **ARTÍCULO 1.3.3** Los servidores públicos que se trasladen, retiren o posesionen, omitiendo la entrega, la debida gestión y el recibo de los documentos y archivos, responderán ante las autoridades disciplinarias, penales, fiscales o administrativas por las consecuencias de esta omisión.



esta obligación.” (negrilla fuera de texto), criterio incumplido por los servidores públicos teniendo en cuenta los retrasos registrados en cada caso.

Por lo anterior, se recomienda continuar fortaleciendo los controles establecidos para la presentación de las Actas de Informe de Gestión por parte de los gerentes públicos de acuerdo con el término establecido en la Ley 951, con el fin de asegurar la oportuna presentación de las Actas de Informe de Gestión.

7.2. Seguimiento a la recepción de las actas de informe de gestión.

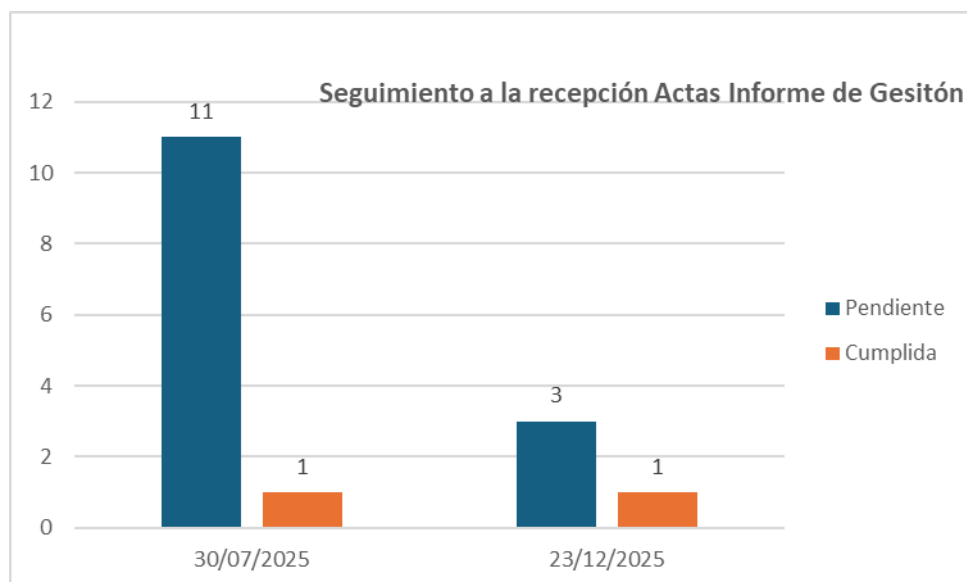
Se hizo seguimiento a lo establecido en la Ley 951 2005 Artículo 13º que establece “**La verificación del contenido del acta correspondiente deberá realizarse por el servidor público entrante** en un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de entrega y recepción del Despacho. Durante dicho lapso el servidor público saliente podrá ser requerido para que haga las aclaraciones y proporcione la información adicional que le soliciten, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor.” (subrayado fuera de texto), observando:

Para los retiros comprendidos en el semestre julio a diciembre (corte 1/12/2025) se envió comunicación a 4 gerentes públicos designados mediante radicado ARGO 3-2025-059478 el día 23/12/2025 con el fin de validar si les fue entregado el Acta de Informe de Gestión elaborado por el servidor público saliente y la verificación del mismo:

Nombre y Apellidos funcionario retirado	Descripción del cargo	Dependencia	Funcionario designado	Tipo de Vinculación	Estado
CRISTANCHO GOMEZ JORGE ANDRES	VICEMINISTRO 20	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA	KAREN SCHUTT ESMERAL	Nombramiento	Pendiente
VALBUENA GUERRERO LENIN HUMBERTO	JEFE DE OFICINA 137-10	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	BEATRIZ ESPAÑA NIEBLES	Nombramiento	Cumplida
MARIA FERNANDA PÁEZ HERNÁNDEZ	Jefe Oficina, Código 137, Grado 21	Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	JOSE ANDRES GUTIERREZ MERCADO	Encargo	Pendiente
SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA	DIRECTOR TÉCNICO 100 - 21	DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA	ALEXANDER REINA OTERO	Encargo	Pendiente

Del análisis efectuado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 951 de 2005, se evidenció un bajo nivel de pronunciamiento por parte de los servidores públicos entrantes frente a los informes de gestión recibidos durante el segundo semestre de 2025, toda vez que **solo uno (1) de los cuatro (4) funcionarios requeridos** dio respuesta al respectivo requerimiento.

Esta situación evidencia la **persistencia de las debilidades identificadas** en el seguimiento correspondiente al primer semestre de 2025, en el cual, de **12** servidores públicos solo **1** dio respuesta. Por lo anterior, es pertinente que la entidad implemente los mecanismos institucionales de divulgación, seguimiento y control, orientados a asegurar el conocimiento y cumplimiento oportuno de esta obligación legal por parte de los servidores públicos entrantes. (**Ver Oportunidad de Mejora No. 1**)



De acuerdo con los resultados del seguimiento a la Ley 951 de 2005 radicado mediante comunicación ARGO 3-2025-059399 el día 23/12/2025, se informó la **oportunidad de mejora No. 1**, teniendo en cuenta que es evidente la **materialización del riesgo** por el no cumplimiento de la obligación por parte de los servidores, así como no contar con un diseño de control por parte de la entidad para controlar y hacer seguimiento al cumplimiento de este requisito, la Oficina de Control Interno reitera de manera respetuosa la pertinencia llevar a cabo el análisis de causa y definición de las acciones que se consideren pertinentes para asegurar de manera razonable el cumplimiento oportuno de esta obligación legal.



Oportunidad de Mejora No. 1: Fortalecimiento de los controles institucionales para el cumplimiento del artículo 13 de la Ley 951 de 2005 por parte de los servidores públicos entrantes

Consideración:

El artículo 13 de la Ley 951 de 2005 establece que los servidores públicos entrantes cuentan con un plazo de treinta (30) días para pronunciarse respecto de los informes de gestión recibidos, manifestando su aval u observaciones. Para el primer y segundo semestre de 2025, se evidenció que **solo dos (2) de los dieciséis (16) funcionarios entrantes requeridos** realizó el pronunciamiento correspondiente, lo que equivale a un **12,5 % de cumplimiento**.

Si bien la responsabilidad de emitir dicho pronunciamiento recae de manera individual en cada servidor público entrante, esta situación evidencia la necesidad de que la entidad implemente controles institucionales orientados a asegurar que, desde el momento del nombramiento o posesión, los funcionarios conozcan y cumplan oportunamente esta obligación legal.

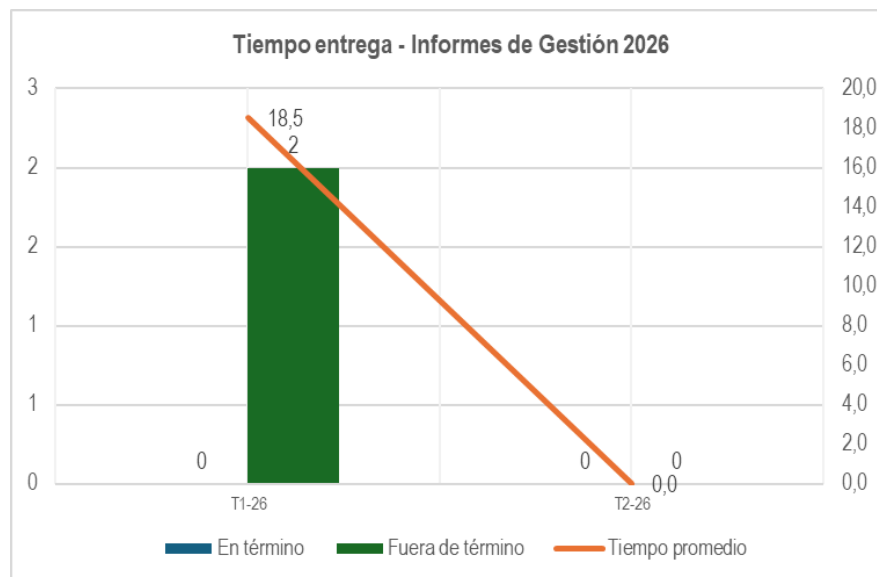
Como causa principal se identifica el **desconocimiento de la obligatoriedad establecida en el artículo 13 de la Ley 951 de 2005**, aunado a la ausencia de mecanismos formales de divulgación, seguimiento y control frente a este deber.

Riesgos potenciales:

- Incumplimiento de una obligación legal prevista en la Ley 951 de 2005, con posibles consecuencias disciplinarias para los servidores públicos entrantes.
- Debilitamiento del proceso de empalme y de la continuidad administrativa, al no quedar constancia formal del aval u observaciones sobre la información recibida.
- Afectación a los principios de transparencia, responsabilidad y control en la gestión pública.
- Pérdida o transferencia incompleta del conocimiento institucional por falta de pronunciamiento oportuno sobre los informes de gestión, afectando la continuidad y apropiación del conocimiento.

CONCLUSIONES

- Se concluye que de los funcionarios con retiro entre diciembre 2025 a febrero de 2026, obligados a presentar Acta de Informe de Gestión de conformidad con la Ley 951 de 2005, no todos cumplieron con todas las disposiciones de Ley; se evidenció que de los cuatro (4) informes de gestión previstos para entregar sólo se han radicado 2 a la fecha del presente informe de seguimiento y adicionalmente las actas de informe de gestión que fueron radicadas se hicieron después del término establecido con el Artículo 4º de la Ley 951 2005.
- Se verificó que, para este período de tiempo, la aplicación de los controles preventivos por parte de la Subdirección de Talento Humano en el retiro de los funcionarios que estaban obligados a presentar el acta informe de gestión, toda vez que se evidenció el envío de comunicación informando lo términos de entrega del Acta de Informe de Gestión para los 4 funcionarios obligados a entregar el acta en el período evaluado.
- Se hizo seguimiento a lo establecido en la Ley 951 Artículo 13º que establece “**La verificación del contenido del acta correspondiente deberá realizarse por el servidor público entrante** en un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de entrega y recepción del Despacho. Durante dicho lapso el servidor público saliente podrá ser requerido para que haga las aclaraciones y proporcione la información adicional que le soliciten, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor.” (subrayado fuera de texto). Para los retiros comprendidos en el primer y segundo semestre de 2025, se evidenció un bajo nivel de pronunciamiento por parte de los servidores públicos entrantes frente a los informes de gestión recibidos. Esta situación evidencia persistencia de las debilidades en los mecanismos institucionales de divulgación, seguimiento y control, lo cual hace necesario fortalecer las acciones orientadas a asegurar el conocimiento y cumplimiento oportuno de esta obligación legal.
- Se llevó a cabo un análisis de desempeño de los tiempos de entrega promedio de los informes de gestión para el período junio a diciembre de 2025 con los siguientes resultados:



Informes previstos para entregar	4	
Semestre	Trimestre 1	%
Cantidad Informes	2	100%
En término	0	0%
Fuera de término	2	100%
Tiempo promedio	18.5	

Fuente: Base seguimiento Ley 951.

- Para el período comprendido entre **diciembre 2025 a febrero de 2026**, se entregaron **dos (2) informes de gestión**, correspondientes al **50 % de los informes previstos**. Adicionalmente, se evidenciaron diferencias en la oportunidad de su radicación. Del total de informes, **el 100 % (2 informes)** fue radicado **por fuera del plazo definido**. El tiempo promedio de radicación fue de **18,5 días hábiles**, superando el término establecido.

RECOMENDACIONES

- Fortalecer los mecanismos institucionales de divulgación y seguimiento del artículo 13 de la Ley 951 de 2005, asegurando que, desde el momento del nombramiento o posesión, los servidores públicos entrantes conozcan de manera expresa la obligación de pronunciarse sobre los informes de gestión recibidos dentro del término legal de treinta (30) días.
- Implementar controles formales de seguimiento que permitan a la entidad verificar de manera periódica el cumplimiento del pronunciamiento por parte de los servidores públicos entrantes, dejando evidencia documentada de las acciones realizadas y de los incumplimientos identificados.
- Estandarizar y reforzar los controles preventivos relacionados con los plazos de entrega del Acta de Informe de Gestión, con el fin de reducir la radicación extemporánea de informes y mitigar el impacto de entregas atípicas que afectan los indicadores promedio de oportunidad.
- Implementar mecanismos institucionales de divulgación, seguimiento y control que aseguren el pronunciamiento oportuno de los servidores entrantes sobre los informes de gestión, fortaleciendo la transferencia y apropiación del conocimiento institucional.

Elaboró: Franz Manuel Pinzón Murillo – Contrstista auditor

Revisó: Julie Andrea Soto Laverde – Jefe Control Interno